

de 2010 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape a particulares para la compra de muebles de madera para el hogar y colchones (Plan Remóblate Galicia), y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo.-Se modifica el artículo 3º.1 de las bases reguladoras de las ayudas del Igape a particulares para la compra de muebles de madera para el hogar y colchones (Plan Remóblate Galicia), que quedará con la siguiente redacción:

«3.1. Serán subvencionables las operaciones de compra de muebles de madera para el hogar o colchones realizadas en una entidad colaboradora, establecimiento de venta, y fabricados por una empresa de fabricación adherida, formalizadas desde la entrada en vigor de estas bases y hasta el 30 de diciembre de 2010 o, en todo caso, hasta agotarse el presupuesto asignado, de lo que se dará publicidad en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape, que cumplan las siguientes condiciones: (...)».

Tercero.-Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y les será de aplicación a las solicitudes presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Santiago de Compostela, 14 de diciembre de 2010.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego
de Promoción Económica

Resolución de 14 de diciembre de 2010 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que modifica la Resolución de 27 de julio, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 (Plan Remóvete Galicia), y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, renombrándola a través de esta modificación como Plan Remóvete 2010 G.

Mediante Resolución de 27 de julio de 2010 (DOG nº 147, del 3 de agosto), del director general del Instituto Gallego de Promoción Económica, se dio publicidad al acuerdo de su Consejo de Dirección aprobando las bases reguladoras de las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 (Plan Remóvete Galicia), y se procedió a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva. Posteriormente, con fecha de 11 de agosto

de 2010 se publicó una corrección de errores de dicha resolución (DOG nº 153, del 11 de agosto).

Dichas ayudas fueron implantadas con el ánimo de estimular la demanda para la renovación de automóviles en Galicia teniendo en cuenta su retracción evidente en el primer semestre del ejercicio 2010 y para intentar paliar la previsible caída del mercado en Galicia unida a la subida impositiva del IVA efectivo desde el 1 de julio de 2010.

Tras los primeros meses de vigencia de estos incentivos, tanto el sector de la automoción como la Consellería de Economía e Industria, son conscientes de que están resultando insuficientes para estimular la demanda, viendo que la caída de las ventas de automóviles en Galicia en lo que ha transcurrido del segundo semestre del 2010 están resultando críticas tanto para el sector industrial como para los establecimientos de venta de vehículos y, en consecuencia para el conjunto de la economía.

Para tratar de mejorar los estímulos y la respuesta del mercado, la Consellería de Economía e Industria y los representantes del sector en Galicia, acuerdan la firma de un Convenio de colaboración que, en esencia, compromete al Igape a incrementar el nivel de las ayudas individuales a conceder sobre la renovación de vehículos, con el compromiso de los representantes del sector de efectuar a cambio un descuento por su parte de 800 €, de modo que el ahorro neto para el consumidor sea significativo y así, se pueda alcanzar el objetivo de impulso de la demanda que, con las condiciones actuales no viene siendo alcanzado.

A tal fin, el Convenio de colaboración y las bases modificadas, conformarán un nuevo instrumento que debe contribuir a los efectos incentivadores perseguidos, a través del denominado, tras estos cambios e modificaciones: Plan Removete 2010 G.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del 15 de noviembre de 2010, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes, la modificación de las bases reguladoras de las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos (Plan Remóvete Galicia) que pasa a denominarse Plan Remóvete 2010 G.

La modificación se aplicará a aquellas solicitudes presentadas a partir del 25 de noviembre de 2010, fecha de firma del Convenio de Colaboración con la asociación sectorial.

Se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de ayudas hasta el 30 de diciembre de 2010 para atender el previsible incremento de la demanda.

En su virtud y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar en el *Diario Oficial de Galicia* la modificación de la Resolución de 27 de julio de 2010, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 (Plan Remóvete Galicia), y se

procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, que pasa a denominarse Plan Remóvete 2010 G, en los términos anexos a esta resolución.

Segundo.-La modificación se aplicará a aquellas solicitudes de ayuda presentadas a partir del 25 de noviembre de 2010.

Tercero.-Se amplía la fecha límite de presentación de solicitudes hasta el 30 de diciembre de 2010.

Cuarto.-La modificación de las bases no supone incremento de gasto.

Quinto.-Publicar el convenio de colaboración entre el Igape y la *Asociación de Concesionarios de Galicia*, el cual se adjunta como anexo a las bases reguladoras.

Santiago de Compostela, 14 de diciembre de 2010.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

Modificación de las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 que pasan a denominarse Plan Remóvete 2010 G

Teniendo en cuenta que una vez publicadas y vigentes las ayudas del Plan Remóvete Galicia 2010, la caída de las ventas de automóviles en Galicia está resultando crítica tanto para el sector industrial como para los establecimientos de venta de vehículos.

Que el instrumento específico como es el Plan Remóvete 2010 para impulsar la renovación del parque de automóviles en Galicia, se debe potenciar para alcanzar los objetivos de impulso que decidieron su puesta en marcha, ya que en las circunstancias actuales se observa que dichos objetivos no vienen siendo alcanzados en los meses que lleva en vigor durante este ejercicio.

Alcanzado el compromiso con los representantes del sector en Galicia en el conjunto de España, para facilitar las ventas de automóviles se considera que sería necesario incrementar la intensidad de las ayudas individuales para poder alcanzar el efecto incentivador de la demanda perseguido.

En su virtud, se modifican las bases reguladoras de las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 hechas públicas mediante resolución del director general del Igape de fecha 27 de julio de 2010 (DOG nº 147, del 3 de agosto) en los siguientes extremos:

Primero.-Las ayudas del Igape a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos para el año 2010 (Plan Remóvete Galicia), pasa a denominarse Plan Remóvete 2010 G.

Segundo.-Se modifica el artículo 3º.1 de las bases reguladoras, del siguiente modo:

«3.1. Serán subvencionables las operaciones de compraventa de vehículos en una entidad colaboradora formalizadas desde el día 1 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2010 o, en todo caso, hasta el agotamiento del presupuesto asignado, en las cuales los compradores cumplan las siguientes condiciones: (...).»

Tercero.-El artículo 4º de las bases reguladoras pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 4º.-*Cuantía de las ayudas.*

4.1. La cuantía de las ayudas no excederá del 20% de los costes subvencionables para el caso de pequeñas empresas y particulares y del 10% para el caso de medianas empresas, sin que en ningún caso se superen:

a) 500 € cuando se produzca la adquisición de un turismo M1 cuyo coste no alcance los 10.000 €, IVA añadido.

b) 700 € cuando el turismo M1 a adquirir tenga un coste entre 10.000 y 30.000 €, IVA añadido.

En caso de que la operación de compraventa cuente con un descuento de 800 € sobre el PVP antes de impuestos realizado por el fabricante, por el establecimiento de venta o por cualquier fórmula mixta entre ellos adoptada, dicho descuento figure específicamente detallado en la factura de compraventa emitida para proceder al cobro de la subvención del Igape las ayudas descritas en los anteriores apartados serían de:

a1) 800 € cuando se produzca la adquisición de un turismo M1 cuyo coste no alcance los 10.000 €, IVA añadido.

b1) 1.210 € cuando el turismo M1 a adquirir tenga un coste entre 10.000 y 30.000 €, IVA añadido.

Las condiciones de los descuentos para acceder a las ayudas a1) y b1) figuran en los términos y condiciones del Convenio de colaboración firmado entre el Igape y los representantes del sector de automoción en Galicia, que se incorpora como anexo.

c) 1.000 € cuando el vehículo a adquirir sea un vehículo categoría N1, salvo en el caso indicado en el epígrafe siguiente.

d) 1.500 € cuando el vehículo a adquirir sea un vehículo categoría N1, y sea adquirido por una pyme o autónomo cuya actividad principal se desarrolle en los sectores de la pesca, agroindustrial, textil-confección, naval e industria auxiliar, transformación de la madera, piedras ornamentales, audiovisual o turismo (los epígrafes correspondientes son los enumerados en el anexo IV, las empresas que acrediten mediante alta en el IAE alguna de estas actividades, deberán haber sido dadas de alta en la misma con anterioridad al 1 de agosto de 2010).

4.2. Para el cómputo del coste del automóvil se incluirá la base imponible y el IVA, pero no la ayuda del Igape ni otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas establecidas en el Real decreto 898/2009, de 22 de mayo.

4.3. En caso de que algún organismo o institución estatal aportase una cantidad adicional para el mismo plan, ésta sería compatible con las ayudas aquí establecidas con la condición, en el caso de pymes y autónomos, que la ayuda acumulada no supere el 50% del coste total del vehículo que se va a adquirir».

Cuarto.-Se sustituyen los anexos I, II, III y V por los que se publican con esta modificación.

Anexo I.

Anexo II.

Anexo III.

Anexo V.

Convenio de colaboración entre el Instituto Gallego de Promoción Económica y la *Asociación de Concesionarios de Galicia* para la puesta en marcha en la comunidad autónoma de Galicia de medidas de incentivo a la demanda en la compra de vehículos, Plan Remóvete 2010 G

En Santiago de Compostela, ... de... de 2010.

Reunidos:

De una parte, el Javier Guerra Fernández, presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape).

De otra parte, el Emilio Pérez Nieto, presidente de la Asociación de Concesionarios de Galicia.

Exponen:

Primero.-Que la caída de las ventas de automóviles en Galicia en el 2º semestre del 2010 está resultando crítica tanto para el sector industrial como para los establecimientos de venta de vehículos.

Segundo.-Que el Igape es el instrumento básico de acción de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, planeando y ejecutando las actuaciones del Gobierno Autónomo para el apoyo a las actuaciones consideradas estratégicas en el ámbito de Galicia. En este sentido el Igape dispone de un instrumento específico como es el Plan Remóvete 2010 para impulsar la renovación del parque de automóviles en Galicia, que cabe potenciar para alcanzar los objetivos de impulso, que no vienen siendo alcanzados en los 3 meses que lleva en vigor durante este ejercicio.

Tercero.-Que, en consideración a lo anterior, se ha presentado al Consejo de Dirección del Igape una propuesta de modificación de las bases reguladoras de las ayudas a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos, elevando el importe de las ayudas individuales, condicionadas al descuento de marca/concesionario de hasta 800 €, del siguiente modo:

Adquisición por pymes y autónomos y particulares de vehículos con menos de dos años de antigüedad:

-Categoría M1 poco contaminantes (emisión no superior a 149 g/km de CO₂).

*Vehículos de coste inferior a 10.000 €: 800 €.

*Vehículos entre 10.000 y 30.000 €: 1.210 €.

Estas nuevas bases reguladoras nombrarán el plan como Plan Remóvete 2010 G.

En su virtud, y dada la existencia de un interés coincidente, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-*Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Igape, y la *Asociación de Concesionarios de Galicia*, para incrementar el pulso a la demanda de la adquisición de vehículos nuevos y semi-nuevos en Galicia con achatarramiento de vehículos antiguos, en el ejercicio 2010.

Segunda.-*Compromisos de la Asociación Gallega de Concesionarios.*

1. Con el objetivo previsto en la cláusula primera, la *Asociación de Concesionarios de Galicia*, adquieren el compromiso de que cualquier venta realizada por los establecimientos de venta de vehículos de Galicia adheridos al Plan Remóvete 2010, que cumpla las condiciones para la obtención de la subvención del Igape, tal como se establece en el artículo 3º de las bases reguladoras, será objeto de un descuento adicional de 800 € en el caso de turismos categoría M1, practicado por las marcas (industrias), por los concesionarios gallegos o por cualquier fórmula mixta entre ellos adoptada.

Este compromiso de descuento, será comprobado por el Igape en las facturas emitidas, con carácter previo al pago de cada ayuda individual.

2. Las marcas y los concesionarios adheridos a este convenio se comprometen a divulgar de forma intensa la existencia del nuevo plan, haciendo referencia de forma explícita al Plan Remóvete 2010 G de la Xunta de Galicia en las inserciones publicitarias que realicen.

Tercera.-*Compromiso del Igape.*

En base a este convenio, el Igape se compromete a proponer la modificación de las bases reguladoras en el sentido definido en el expositivo tercero así como a prever en la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos, que figure como fecha de entrada en vigor de las bases modificadas la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, el Igape propondrá que las ayudas del futuro Plan Remóvete 2010 G sean extensivas a aquellos expedientes tramitados al amparo del Plan Remóvete 2010 que hayan formalmente acreditado los descuentos establecidos en el apartado 1) de la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.-*Instrumentación.*

Los compromisos previstos en este convenio serán reflejados en la propuesta de modificación de las bases reguladoras de las ayudas a pymes, autónomos y particulares para la renovación de automóviles con achatarramiento de automóviles antiguos (Plan Remóvete), redefiniendo simultáneamente a la denominación del Plan para distinguirlo tras la firma de este convenio, pasando mediante la modificación prevista a denominarse Plan Remóvete 2010 G.

Esta modificación no supone incremento presupuestario.

Quinta.-*Vigencia.*

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2010.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por el Igape. Las resoluciones emitidas pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Sexta.

Serán causas de resolución del convenio, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Séptima.

Este convenio no contiene por sí mismo compromiso de gasto.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo pactado, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, y en todas las hojas, en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Gallego de Promoción Económica: Javier Guerra Fernández. Por la *Asociación Gallega de Concesionarios*: Emilio Pérez Nieto.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Orden de 9 de diciembre de 2010 por la que se excluye a una de las aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría 041 (oficial de defensa contra incendios forestales) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia convocado por la Orden de 4 de diciembre de 2008 (Diario Oficial de Galicia número 241, del 12 diciembre) y se designa a un nuevo aspirante en su lugar.

En virtud de las órdenes de 1 de junio de 2010 (DOG nº 106, del 7 de junio) y de 27 de julio (DOG nº 147, del 3 de agosto) se hizo pública la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 041 (oficial de defensa contra incendios forestales) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

Una vez advertido que una de las aspirantes incluidas en dicha Orden de 1 de junio no acreditó cumplir los requisitos especificados en la base I.2. de la Orden de 4 de diciembre de 2008, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 041 (oficial de defensa contra incendios forestales) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia (DOG nº 241, del 12 de diciembre), esta consellería

DISPONE:

Primero.-Excluir a la aspirante Rosa Cid Cid, con DNI: 15371355-H del ámbito de Ourense, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría 041 (oficial de defensa contra incendios forestales) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, convocado por la Orden de 4 de diciembre de 2008 (DOG nº 241, del 12 de diciembre).

Segundo.-Declarar que superó dicho proceso selectivo el siguiente aspirante, en el ámbito de Ourense y con la puntuación que se indica de acuerdo con la rela-

ción complementaria elaborada a tal efecto por el tribunal cualificador del proceso de acuerdo con lo previsto en la base II.2 de la Orden de 4 de diciembre de 2008.

Apellidos y nombre: Suárez Novoa, Daniel.

NIF: 44474909-Q

Base II.1.1.1: 3,10.

Base II.1.1.2: 0,85.

Base II.1.1.3: 0,00.

Base II.1.1.4: 4,00.

Total: 7,95.

Tercero.-Abrir el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden, para que dicho aspirante remita a la Dirección General de la Función Pública la documentación a que se refiere la base IV.3 de la orden de convocatoria.

Cuarto.-Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los aspirantes pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, conforme a los artículos 8º, 14º y 46º de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 9 de diciembre de 2010.

Marta Fernández Currás
Conselleira de Hacienda

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto (95/2010).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 173/2010.

En Santiago de Compostela a 19 de octubre de 2010.

Vistos por Jesús Gómez Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santiago de Compostela, los presentes autos de juicio verbal número 95/2010, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado a instancia de *Hércules de Ediciones, S.L.*, representada por la procuradora María Ángeles Regueiro Muñoz y bajo la dirección letrada de Miguel Marcelo Fernández Colín, contra Efraín de Jesús Mayorga Espiñoza, en situación de